

(Abril 12 de 2019)**Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0177 de 28 de marzo de 2019, aprobó los planos presentados por CONSUELO RODRIGUEZ, para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, la edificación destinada a VIVIENDA BIFAMILIAR, conformada por una construcción de dos pisos con acceso a la cubierta –teraza-, con un área total a construir de 155.17 m²; levantada en el predio de su propiedad ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la Carrera 16 C SUR No. 131-37 (Apartamento 0101), Carrera 16 C SUR No. 131-39 (Garaje) y Carrera 131 A No. 16 B -13 Sur (Apartamento 0102) Urbanización Praderas de Santa Rita en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-196828 y ficha catastral 01-03-1072-0007-000.

Que por error involuntario en el tercer considerando y en el artículo primero de la resolución No. 73001-1-19-0177 de 28 de marzo de 2019, se digitó como número de ficha catastral "01-03-1072-0007-000", siendo correcto "01-13-1072-0007-000".

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta dentro del acto administrativo el número de ficha catastral 01-13-1072-0007-000.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el tercer considerando de la resolución No. 73001-1-19-0177 de 28 de marzo de 2019, el cual queda así:

"Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-18-0707 del 30 de noviembre de 2018, otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA a la señora CONSUELO RODRIGUEZ identificada con C.C. 28.977.505 de Venadillo, para efectuar la construcción de una edificación destinada a VIVIENDA BIFAMILIAR en dos (2) pisos con cubierta en placa –teraza-, en un área total de construcción de 155.17 m², con un índice de ocupación de 80.36%, predio ubicado en la Manzana

M.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0228
(Abril 12 de 2019)
Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

11 Lote 6 Urbanización Praderas de Santa Rita en la Ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-196828 y ficha catastral 01-13-1072-0007-000”.

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 1 de la resolución No. 73001-1-19-0177 de 28 de marzo de 2019, el cual queda así:

“Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **CONSUELO RODRIGUEZ** con C.C. 28.977.505; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una construcción dos pisos con acceso a la cubierta –terrazza-, con un área total a construir de 155.17 m²; levantada en el predio de su propiedad ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal – en la **Carrera 16 C SUR No. 131-37 (Apartamento 0101), Carrera 16 C SUR No. 131-39 (Garaje) y Carrera 131 A No. 16 B -13 Sur (Apartamento 0102)** Urbanización Praderas de Santa Rita en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-196828 y ficha catastral 01-13-1072-0007-000”**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de abril de 2019.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué